las tubo e posey por tiempo de
diez años vendo a francisco perez
vezino de la villa de merida el qual
el francisco perez las tubo e posey
tiempo de diez años vendiendo a ro
lle amas su mano de el rodrigo de
lle amas su parte y el rodrigo de la
mas las tubo e posey e por razon el
el rodrigo de lle amas e su hijo
tiempo el dicho juan de lle amas en
su nombre de su hijo el dicho
rodrigo de lle amas e por
la dicha villa de la dicha villa
que la dicha villa de la villa
moro de las tierras e como
lo que por que el dicho de lle amas
y juan de lle amas y francisco
perez y francisco metales en como tutor
y curador del dicho rodrigo de lle amas
y tallares el dicho rodrigo de lle amas
nb que lo debo de diez veynte veynte e
quarenta años en las tierras do
la / intimacion fue mentiran do
/ sen e poseen las dichas tierras de
la que en forma de e como mbion
nebrameq tiene de bemjdar al
rodrigo de lle amas en posesion lo
que por que el dicho rodrigo de
zerranzaza de arrebatim de enlazo
sesion que tiene de las tierras
y en el intenta remedio que no se
nza de aprovechar que pidendo de arrebatim de